

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 17 DE ABRIL DE 2017

C. MARIO RAMOS SUAREZ

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"**, en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado el C. Mario Ramos Suarez, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el Ejido La Isla, Municipio de Centro, Tabasco y Ranchería Francisco J. Santa María, del Municipio de Jalapa, Tabasco, sobre el Río Teapa; y

RESULTANDO

- I. Que el 23 de noviembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 22 de noviembre de 2016, mediante el cual la **promovente** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto "Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"**, el proyecto contempla la construcción de un puente tubular sobre el cauce del Río Teapa, del Ejido La Isla, Municipio de Centro, Tabasco para comunicar el predio denominado San Antonio, propiedad de **promovente** ubicado en la Ranchería Francisco J. Santa María, del Municipio de Jalapa, Tabasco, mismo, que quedó registrado con la clave **27TA2016VD050** y el número de bitácora **27/MP-0072/11/16**.
- II. Que el 23 de noviembre de 2016, se notificó a la **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT/147/ECC/0044/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

III. Que el 28 de noviembre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número con fecha 28 de noviembre de 2016, a través del cual la **promovente** anexa la página completa #22 del periódico Rumbo Nuevo, de fecha sábado 26 de noviembre de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.

IV. Que el 06 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial** en partículas sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4636/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016.

V. Que el 06 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental**, respecto al proyecto en particular sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, áreas naturales protegidas y demás instrumentos jurídicos aplicables, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4639/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016.

VI. Que el 06 de diciembre 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de Jalapa**, el ingreso del proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para que manifieste lo que a su derecho convenga, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4651/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016.

VII. Que el 08 de diciembre de 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley **General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA)**, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** a través de la DGIRA publicó en la separata número **DGIRA/062/16** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 01 al 07

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de diciembre de 2017 y extemporáneos y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

VIII. Que el 08 de diciembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal **integró el expediente del proyecto**, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.gob.mx.semarnat>).

IX. Que el 08 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Comisión Nacional del Agua, sobre la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto**, debido a que el proyecto requiere la construcción de un puente tubular en el Río Teapa considerando los lineamientos y legislación aplicable por esa comisión a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/4634/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016.

X. Que el 08 de diciembre 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de Centro, el ingreso del proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para que manifieste lo que a su derecho convenga**, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4635/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016.

XI. Que el 08 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal **de Procedimiento Administrativo y 24 primer párrafo del REIA, 1° y 10, 84, 85, 86 y 90 de la Ley General de Protección Civil**, solicitó la opinión técnica al **Instituto Estatal de Protección Civil en el Estado de Tabasco**, considerando el **Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

pudieran ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4637/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016.

XII. Que el 08 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, y el acuerdo de Control del Programa de fortalecimiento de control Interno en SEMARNAT y PROFEPA, solicito a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco**, indique si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría a su cargo; en su caso, si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4638/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016.

XIII. Que el 14 de diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. IPCET/1367/2016, del 13 de diciembre de 2016 mediante el cual, el **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco** emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que..... *"con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas....."*

XIV. Que el 18 de enero de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. B00.927.4-14/0048/2017 de fecha 09 de enero de 2017 mediante la cual la **Comisión Nacional del Agua**, emitió su opinión técnica informando que*"se observa que se pretende construir un puente que cruzaría el río Teapa, mismo que es un bien nacional a cargo de esta Comisión, por lo que el promovente deberá tramitar con antelación el permiso de obra, mismo que será evaluado para determinar su factibilidad, así como las concesiones de zona federal correspondientes. Respecto a la ubicación del proyecto conforme al INH, el predio del proyecto se ubica sobre un polígono de dicho inventario, escala 1:250,000, identificado como humedal Fluvial_5604"....*

XV. Que el 23 de enero de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio PFPA/33.1/8C.17.3/000090-17 de fecha 19 de enero de 2017 mediante la cual la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, emitió su opinión técnica respecto al proyecto informado que*"derivado de una búsqueda en los archivos de esta Delegación*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró procedimiento instaurado en contra del proyecto denominado "Construcción de un Puente Tubular de Acceso sobre el Río Teapa"....

XVI. Que con fecha 09 de febrero de 2017, se llevó a cabo la visita de campo, por personal de esta Delegación, en compañía del promovente, en donde se observó que el uso del suelo del predio que van a utilizar para el desarrollo del proyecto está dedicado a actividades agropecuarias, el área donde se va a instalar el proyecto está cubierta principalmente de pasto camalote (*Paspalum fasciculatum*); durante el recorrido no se observaron actividades referentes al proyecto.

XVII. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, Presidencia Municipal del Centro, Presidencia Municipal de Jalapa, y la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección al Ambiente, emitieran sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 inciso B) y R) fracción I, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando V de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I y X; y en el REIA Artículo 5 inciso B) y R) fracción I por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.

IV. Que con el objeto de analizar que la **MIA-P** para el **proyecto** se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

V. Que conforme a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P**, información adicional y los planos presentados, el **proyecto** que consiste en la construcción de un puente tubular sobre el Río Teapa, con pretendida ubicación en la margen izquierdo del Río Teapa a la altura del Ejido la Isla, Municipio de Centro, Tabasco, para comunicar con el predio denominado San Antonio, Propiedad del **promovente**, ubicado en la Ranchería Francisco J. Santa María, del Municipio de Jalapa, Tabasco, en la margen derecha de Río, la superficie que ocupara para la construcción del puente es de 357.50 m², con una longitud de 55.00 m y un ancho de 6.50 m. La zona federal a ocupar para las bases del puente será de 10.00 m x 6.50 en cada cabezal de puente, resultando un total a utilizar de zona federal de 130.00 m (65.00 en la margen izquierda y 65.00 en la margen derecha).

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el **proyecto** se ubicará en el Ejido La Isla, Municipio de Centro, Tabasco y la Ranchería Francisco J. Santa María, del Municipio de Jalapa, Tabasco, sobre el Río Teapa, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET)**, actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 6 de 45

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

pretende ubicar el **proyecto** se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) CTR_3PH y JAL_1PH con política Ambiental de Protección Hidrológica.

- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, el **proyecto** se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Numero 70, denominada Cunduacán.
- c. **Las Normas Oficiales Mexicanas** aplicables al **proyecto**, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto** son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006 <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 <i>Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005	Publicada en el Diario Oficial
<i>Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.</i>	de la Federación el 23 de Junio de 2006.

CONDICIONES AMBIENTALES.

VII. Que según lo manifestado por la **promovente**, en la MIA-P el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos

a. **Clima.**- El clima es cálido húmedo con abundantes lluvias todo el año, presenta cambios térmicos en los meses de octubre, noviembre y diciembre. Con temperatura media anual de 25.60°C, siendo la máxima media mensual de 29.2 °C en el mes de mayo y la mínima media mensual de 22 °C en los meses de diciembre y enero. El régimen de precipitación se caracteriza por un total de caída de agua de 4,014mm con un promedio máximo mensual de 588ml. en el mes de octubre y un mínimo mensual de 132 milímetros en el mes de abril.

b. **Geología y geomorfología.**- De acuerdo al INEGI Escala 1:250 000 el proyecto se localiza en la provincia llanura costera del Golfo Sur, Subprovincia llanuras y pantanos tabasqueños, gran llanura aluvial y una menor parte es de lomerío. Esta provincia es una de las más importantes desde el punto de vista geológico. Durante el Paleozoico la planicie era un mar somero que posteriormente sufrió un levantamiento durante el Mesozoico, la zona volvió a quedar bajo el agua, aflorando nuevamente en el Cenozoico. En la zona donde se pretende ubicar el proyecto predominan los suelos cuaternarios de tipo aluvial, palustre y litoral.

c. **Hidrología superficial.**- La hidrología superficial pertenece a la Región Hidrológica 30 (RH30), Grijalva-Usumacinta, específicamente dentro de la Cuenca (D), Río Grijalva-Villahermosa, subcuenca río de la Sierra, el nivel de escurrimientos de la cuenca es mayor es mayor a 1000 mm.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Hidrología subterránea.- Los acuíferos subterráneos de la Planicie Tabasqueña se ven favorecidos por importantes recargas anuales, debido tanto a las altas precipitaciones en la región como a los escurrimientos de los caudalosos ríos que se ponen en contacto con ellos. La permeabilidad del terreno es media y el sustrato está conformado por materiales no consolidados, que permiten la presencia de pozos subterráneos de agua dulce en la zona. El acuífero del área del proyecto es el denominado "La Sierra" con clave 2705.

d.Suelos.- En términos edafológicos de acuerdo a lo reportado por INEGI carta edafológica Villahermosa E15-8 escala 1:250 000 se identificaron 4 unidades de suelo: Combinación de Gleysol vertico + Gleysol eútrico + Fluvisol gleyico (Gv + Ge+ Jg/3), Combinación de Gleysol molico + Gleysol eútrico (Gm+Ge/2), Combinación de Gleysol eútrico +Gleysol vertico (Ge+Gv/2) y Combinación de Gleysol eútrico + Fluvisol gleyico (Ge+Jg/1)

Aspectos bióticos

e.Vegetación.-Conforme a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, el área donde se pretende desarrollar corresponde en su totalidad a Pastizal cultivado. En algunas zonas se localiza una vegetación de tipo secundario, utilizada para actividades agrícolas de pequeña escala.

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Ceiba	<i>Ceiba petandra</i>	---
Guapaque	<i>Dialium guianense</i>	---
Coco	<i>Cocos nucifera</i>	---
Mango	<i>Mangifera indica</i>	---
Mamey	<i>Pouteria sapota</i>	---
Tule	<i>Typha sp.</i>	---
Quento	<i>Thalia geniculata</i>	---
Tulillo	<i>Cyperus sp.</i>	---
Anonilla	<i>Rollinia jimenezzi</i>	---

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 9 de 45

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Zapote de Agua	<i>Pachira aquatica</i>	---
Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	---
Pasto Egipto	<i>Panicum purpurascens</i>	---
Lirio acuático	<i>Eichhornia crassipes</i>	---
Pasto alemán	<i>Echinochloa polytachya</i>	---
Grana remolino	<i>Paspalum sp.</i>	---
Camalote	<i>Pennisetum sp.</i>	---
Estrella Africana	<i>Cynodon plectostachyus</i>	---
Jaragua	<i>Hyparrhenia rufa</i>	---
Cedro rojo	<i>Cedrela odorotada</i>	Sujeta a protección especial
Jobo	<i>Spondian mombin</i>	---
Sangre	<i>Croton draco</i>	---
Amate	<i>Ficus tecolutensis</i>	---
Bojon	<i>Cordia alliodora</i>	---

De las especies florísticas antes mencionadas, se encontró una bajo el estatus de Sujeta a Protección especial (*Cedrela odorotada*) en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, sin embargo dicha especie se encuentra en el área de influencia, el cual no se verá afectado por el desarrollo del proyecto.

f. Fauna.- De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, la fauna se observa en áreas alejadas a la comunidades, encontrando las siguientes especies:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1327/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto y la zona de influencia:

NOMBRE COMÚN — NOMBRE CIENTÍFICO — NOM-059-SEMARNAT-2010.		
REPTILES		
Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	Sujeta a Protección Especial
Nauyaca	<i>Bothrops asper</i>	---
Toloque	<i>Basiliscus vittatus</i>	---
Cocodrilo	<i>Crocodylus moreletii</i>	Sujeta a protección especial
Sauyan	<i>Boa constrictor</i>	Amenazada
Pochitoque	<i>Kinosternum leucostomum</i>	Sujeta a protección especial
Hicotea	<i>Trachemys scripta</i>	Sujeta a protección especial
Coralillo	<i>Micrurus sp.</i>	---
Garrobo	<i>Ctenosaura similis</i>	Amenazada
Guao	<i>Staurotypus triporcatus</i>	---
Bejuquilla	<i>Oxibelis sp</i>	---
AVES		
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	---
Pijije	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	---
Garza Blanca	<i>Casmerodius Albus</i>	---
Pea	<i>Pisilorhinus Mono</i>	---
Chachalaca	<i>Ortalis Vetula</i>	---
Gavilán	<i>Buteo magnirostris</i>	---
Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>	---

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 11 de 45



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1327/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Golondrina	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	---
Paloma	<i>Zenaida asiática</i>	---
Calandria	<i>Turdus grayi</i>	---
Cheje	<i>Melanerpes aurifrons</i>	---
Chilera	<i>Tyrannus melancholicus</i>	---
Chombo	<i>Stauripus aura</i>	---
Pato	<i>Anas cyanoptera</i>	---
Pato	<i>Anas acuota</i>	---
Pistoque	<i>Pitangus sulphuratus</i>	---
Pijul	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	---
MAMIFEROS		
Ardilla	<i>Sciurus aureogaster</i>	---
Armadillo	<i>Dasypus novemcintus</i>	---
Conejo	<i>Sylvilagus sp.</i>	---
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	---
Tlacuache	<i>Delphis marsupialis</i>	---
Tejón	<i>Nasua narica</i>	---
Nutria	<i>Lutra longicaudis</i>	---
PECES		
Bobo escama	<i>Ctenopharungodon idella</i>	---
Mojarra paleta	<i>Cichlasoma synspilum</i>	---
Castarrica	<i>Cichlasoma uroophthalmus</i>	---

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 12 de 45



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Mojarra tilapia	<i>Oreochromys sp.</i>	---
Mojarra tenhuayaca	<i>Petenia splendida</i>	---
Pejelagarto	<i>Atractosteus tropicus</i>	---
Robalo	<i>Centropomus undecimalis</i>	---

De las especies faunísticas antes mencionadas, se encuentran 4 con estatus Sujeta a Protección Especial (*Iguana iguana*, *Crocodylus moreletii*, *Kinosternum leucostomum* y *Trachemys scripta*) y 1 especie amenazada (*Boa constrictor* y *Ctenosaura similis*) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, que de acuerdo a lo manifestado por la promovente, no se verá afectada.

ANÁLISIS TÉCNICO

VIII. Que considerando que el proyecto se ubicará en el Ejido La Isla, Municipio de Centro, Tabasco sobre el Río Teapa para comunicar el predio denominado San Antonio, ubicado en la Ranchería Francisco J. Santa María, del Municipio de Jalapa, Tabasco se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el promovente y la opinión emitida por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) CTR_3PH y JAL_1PH, con Política Ambiental de Protección Hidrológica; el cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE):

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1327/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
24 G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	Queda prohibida la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.	El proyecto no pretende la eliminación de vegetación riparia, dado que lo manifestado por el promovente y observado en visita de campo no cuenta con vegetación alguna, debido a que recientemente se llevaron a cabo obras de rehabilitación en los bordos por parte de la Comisión Nacional del Agua.
27G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del estado para	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente deberá presentar y llevar a cabo un Programa de Reforestación con especies nativas, en un área colindante al sitio del proyecto.
30G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	recuperar la estructura y función de los ecosistemas.	Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	El proyecto no pretende la eliminación de vegetación riparia, dado que en el área no hay presencia de especies del estrato arbustivo y arbóreo, por lo cual solamente se afectaran a los pastos y malezas encontrados en el sitio del proyecto.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 14 de 45



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1327/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AGUA				
37G	Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar las márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.	La promovente no pretende modificar la margen del Río Teapa, sin embargo para las obras iniciadas y las que pretende realizar deberá obtener la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113 y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
SUELO				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	El promovente deberá presentar y ejecutar un Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo deberá contar con un área de Almacén temporal de residuos, el

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 15 de 45



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1327/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

				cual debe contar con geomembrana con la finalidad de evitar filtraciones hacia el suelo.
CONFLICTOS AMBIENTALES				
73G	Disminuir las situaciones de conflictos entre los sectores concurrentes en el Estado.	Disminuir los conflictos y la presión que ejercen las actividades extractivas sobre la conservación de los recursos naturales.	Los campamentos de construcción deberán contar con un programa de manejo de residuos sólidos, peligrosos y aguas residuales.	El promovente deberá ejecutar el Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo contará con un área de Almacén temporal de residuos, el cual debe contar con geomembrana con la finalidad de evitar filtraciones hacia el suelo. Se habilitarán sanitarios portátiles contratados con empresas especializadas que cuenten con servicios de limpieza continuas y disposición final de las aguas residuales en sitios autorizados.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 16 de 45



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1327/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

79G		Disminuir los conflictos y la presión que ejerce el crecimiento de infraestructura sobre la conservación de los recursos naturales.	Todo proyecto de infraestructura deberá de respetar la superficie establecida en el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA) para tal fin.	Deberá respetar la superficie manifestada y otorgada en el presente resolutivo en Términos.
CAMBIO CLIMÁTICO				
88G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el Estado	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las autorizaciones correspondientes al proyecto.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 17 de 45



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1327/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		precipitación) en contra de la estructura y funcionalida d de los ecosistemas en el Estado	ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).	
--	--	---	--	--

DESARROLLO SUSTENTABLE

107G	Atender el problema de marginación de la población	Reducir la vulnerabilidad y marginación e incrementar el nivel de bienestar humano para los habitantes del Estado.	Toda ampliación o construcción de infraestructura que faciliten el tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte, deberán evitar la retención de agua, no causar daño a los sistemas productivos y los servicios ambientales.	El presente proyecto no afectará el cauce del Río Teapa, ya que se desarrollará sobre este, sin causar desequilibrio alguno.
------	--	--	--	--

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS

118G	Promover las actividades productivas	Reactivar la capacidad de las actividades primarias de	Queda restringida la tala total o parcial en los márgenes de cuerpos de agua según determine la	El proyecto no pretende la eliminación de vegetación riparia, dado que en el área no hay presencia de especies del estrato arbustivo y arbóreo, por lo
------	--------------------------------------	--	---	--



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 18 de 45

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		acuerdo a la vocación agrícola, ganadera, pesquera y forestal.	autoridad correspondiente.	cual solamente se afectaran a los pastos y malezas encontrados en el sitio del proyecto. Aunado a que el proyecto pretende facilitar el tránsito y transporte de ganado de un predio a otro.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS				
143 G		Reactivar la capacidad de las actividades industriales y desarrollo en el sector de servicios.	En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.	La promovente en su programa de trabajo propone la limpieza final del sito y reforestación del área.

b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Número 70, denominado Cunduacán en la cual está presente el proyecto y los Criterios de Regulación Ecológica que aplican son los siguientes:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1327/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acciones Específicas		
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010)	El promovente en los casos de encontrar alguna especie en el sitio del proyecto, deberá reubicarla y cuidar su sobrevivencia, estén o no bajo algún status de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010.
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	El promovente deberá contar con un Programa de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame y Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar, para evitar cualquier contaminación por combustibles provenientes de las maquinarias a utilizar para la habilitación del puente vehicular tubular.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	El promovente deberá llevar a cabo un Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos, mismo que deberá manejar de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 20 de 45



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acciones Generales		
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El promovente deberá contemplar pláticas de educación ambiental sobre el manejo adecuado de residuos urbanos.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	El promovente deberá instalar un área de almacenamiento temporal para los residuos peligrosos que pudieran generarse durante todas las etapas del proyecto.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Numero 70 Cunduacán, siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

IX. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal o municipal, ni dentro de ninguna, Región Marina Prioritaria (RMP) y/o Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA); establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); no se ubica en ninguna Región Hidrológica Prioritaria.

X. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del proyecto no cuenta con vegetación únicamente se afectaran pastizales y herbáceas; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º Inciso O) del REIA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

XI. Que de acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-P**, pretende realizar el acondicionamiento de un puente vehicular tubular de acceso sobre el Río Teapa, con una longitud de 55.00 m y 6.50 m de ancho, con una superficie total de 357.5 m²; la zona federal a ocupar para las bases del puente será de 10 m x 6.50 en cada cabezal del puente, haciendo una superficie total de zona federal de 130 m (65.00 m en la margen izquierda y 65.00 m en la margen derecha)

El uso y/o aprovechamiento la zona federal queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promoviente de conformidad con los Artículos 118 de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de su Reglamento.

XII. Que de acuerdo con lo mencionado por la **promoviente** en la **MIA-P**, y en la información adicional y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la **MIA-P** y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término **OCTAVO** del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
Preparación del Sitio y Construcción			
BIODIVERSIDAD	■ Eliminación de la cobertura vegetal	■ Eliminación de hábitat (Pastizal y herbáceas)	■ El retiro de la vegetación deberá realizarse de manera paulatina, debiendo utilizar únicamente la superficie requerida para el proyecto.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BIODIVERSIDAD			- Los residuos orgánicos producto de la limpieza del terreno se picarán y se reincorporarán al suelo. - Queda prohibido quemar malezas en las actividades correspondientes al desmonte.
	Generación de ruido	Desplazamiento de fauna silvestre	- Permitir el lento desplazamiento de las especies. - Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
		Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	- Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre. - Realizar un Programa de Protección y Conservación de especies de fauna circundante al área del proyecto.
SUELO	Generación de residuos sólidos	Contaminación del suelo.	- Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. - El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUELO	Generación de residuos peligrosos.	Acumulación de compuestos tóxicos.	Los residuos generados durante la operación y mantenimiento de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; serán almacenados temporalmente en contenedores, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	Contaminación del suelo.	- No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto. - En caso de emergencia (fuga o derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa autorizada en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. - Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUELO			de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	▪ Alteración del bordo del río.	▪ Erosión del bordo del río.	▪ No deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río. ▪ Contar con un Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo barrote del río la Teapa, ambas márgenes). En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se deberá reforzar de inmediato.
AIRE	▪ Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria	▪ Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	▪ Contar con un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. ▪ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. ▪ Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto. ▪ Revisión periódica de las condiciones mecánicas y de operación de los vehículos y maquinaria involucrados en las actividades del banco de arena.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AGUA	Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) que puedan ocasionar contaminación del río.	Modificación en la calidad del agua del río.	Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	Contaminación directa del cuerpo de agua.	- En caso de emergencia contratar a una empresa autorizada en el manejo, control y limpieza de derrames. - Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. - Revisión a las condiciones mecánicas y de operación a la maquinaria, para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
	Hincado de pilotes	Dispersión de partículas en suspensión (Turbidez del agua)	- Las actividades se deberán realizar en horario diurno, permitiendo en horarios nocturnos que los sedimentos precipiten de manera gradual y se depositen nuevamente en el fondo. - Las actividades deberán realizarse dentro del área correspondiente al proyecto.
	Instalación del puente Tubular.	Afectación a las características	Para no generar cambios en el patrón de drenaje, ni en la calidad fisicoquímica

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AGUA		fisicoquímicas y erosión	del agua y suelo, se deberán cumplir con los procedimientos constructivos, además del cabal cumplimiento de las recomendaciones de este estudio.
SUELO	Generación de residuos	Contaminación del suelo.	- Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. - El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
	Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	Contaminación del suelo.	- No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto. - En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. - Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUELO			de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	▪ Alteración del bordo del río.	▪ Erosión del bordo del río.	▪ No deberá extraer material pétreo del río. ▪ Deberá contar con un Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo barrote del río). En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato.
Operación y mantenimiento			
AGUA	▪ Vertido y disposición inadecuada de residuos (pintura) en el cuerpo de agua.	▪ Contaminación directa del cuerpo de agua.	▪ En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. ▪ Capacitación al personal para prevenir riesgos durante el mantenimiento de la infraestructura.
SUELO	▪ Generación de residuos sólidos	▪ Contaminación por residuos sólidos.	▪ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUELO			El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
Abandono del Sitio			
AGUA	Retiro de la infraestructura	Afectación a las características fisicoquímicas.	Se retiraran todos los residuos generados.
SUELO	Retiro de infraestructura.	Erosión	- Se retiraran todos los residuos generados de la limpieza del área. - Se realizara un programa de reforestación en ambas márgenes del área del proyecto.

Respecto a los impactos ambientales identificados por el **promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto**, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.

XIII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la **promovente** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

L

[Firma manuscrita]

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario se realizará reforestación en la Zona Federal con vegetación herbácea, para evitar la erosión del bordo del arroyo, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales en el sistema ambiental del proyecto.

XIV. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al proyecto y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P y en la información adicional, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su realización, toda vez que la promovente aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones I y X; 30 primer párrafo;

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos B) y R) fracción I; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24. 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994

Por lo que con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado **"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"**, con pretendida ubicación en el Ejido La Isla, Municipio de Centro, Tabasco y Ranchería Francisco J. Santa María, del Municipio de Jalapa, Tabasco, sobre el Río Teapa, con la finalidad de comunicará al predio denominado San Antonio ubicado en el Ejido Francisco J. Santamaría del Municipio de Jalapa, Tabasco.

El puente ocupará una superficie total de 357.5 m², con dimensiones de 6.50 m, y una longitud de 55.00 m, contruidos en 5 tramos de 11 m de longitud, el espacio libre vertical para el paso de cuerpos flotantes será de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10.00m , el claro entre apoyos será de 8.0m; las bases del puente quedarán asentadas en la zona federal del río Teapa ocupando 10.00 m x 6.50 en cada cabezal, haciendo una superficie total de 130 m (65.00 m en la margen izquierda y 65.00 en la margen derecha); la cama de rodamiento quedará a 2.0m del nivel del espejo de agua, para evitar la retención de residuos en épocas de avenidas, diseñado para soportar una carga viva de hasta 28 toneladas.

Coordenadas de ubicación del proyecto y dimensiones:

COORDENADAS		
No.	Latitud	Longitud
1	17°48'56.51"	92°52'47.66"
2	17°48'56.61"	92°52'47.58"
3	17°48'55.35"	92°52'46.27"
4	17°48'55.26"	92°52'46.37"
Dimensiones del proyecto		
Infraestructura		Superficie m ²
Puente tubular		357.50
Zona federal cabezal margen derecha		65.00
Zona federal cabezal margen izquierda		65.00

Programa de actividades

Actividad	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del sitio												
Levantamiento topográfico y desmonte.	x	x	x									

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1327/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Construcción												
Subestructura (Colocación de pilas)				x	x	x	x	x	x	x	x	
Superestructura (lingadas, cabezal)				x	x	x	x	x	x	x	x	
Terraplenes de acceso.				x	x	x	x	x	x	x	x	
Abandono del sitio												
Limpieza final del sitio												x
Reforestación del área												x

Actividades a realizarse durante el proyecto.

ETAPAS		
PREPARACION DEL SITIO	CONSTRUCCION Y OPERACION	ABANDONO
▪ Levantamiento topográfico y desmonte.	▪ Subestructura (Colocación de pilas) ▪ Superestructura (lingadas, cabezal) ▪ Terraplenes de acceso.	▪ Limpieza final del sitio ▪ Reforestación del área

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 12 meses para realizar las actividades del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo; para las actividades de mantenimiento de la infraestructura el promovente deberá realizar el Trámite de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental con clave SEMARNAT-04-007.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 33 de 45



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Esta vigencia estará sujeta al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparará con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término Primero del presente oficio, sin embargo, si la promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio.

Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que la **promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y 51 del REIA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...]; II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; [...] y considerando que el proyecto consiste en la construcción de infraestructura dentro del cauce del río Teapa así como en su zona federal, ante lo cual en caso de suscitarse un incidente pudiera causar una alteración relevante que modifique negativamente a dicho recurso y a su ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos, por lo que esta Delegación Federal determina que la **promovente** deberá conservar y proteger el cuerpo de agua y su zona federal; para efecto de lo anterior, **en un plazo de treinta días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los **Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo**. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha **propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la promovente** deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la **promovente** deberá cumplir con lo siguiente:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la **promovente** está obligada a:
- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del **proyecto** causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.
- b) La **promovente** en un plazo de dos meses posteriores a la recepción del presente resolutivo, **deberá presentar** ante esta Secretaría copia de la validación del Análisis de Riesgo del proyecto emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto; debiendo presentar a esta autoridad copia del acuse de recibido de dicho documento por parte del Instituto de Protección Civil, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su entrega.
- c) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo los siguientes Programas:
1. **Programa de Reforestación** que resulten aplicables al área del proyecto. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la **promovente** pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas:
 - Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar (zona federal y predio).
 - **Técnicas detalladas de reforestación.**
 - El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, en las cuales únicamente deberá incluir **especies nativas** que se encuentran en el área del proyecto y la zona federal, evitando utilizar una sola especie, dado que al no existir una diversificación, es más susceptible a elementos **patógenos**.
 - Cronograma de actividades, donde deberá programar la Reforestación en la Zona Federal del proyecto.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Indicadores de éxito que garanticen por lo menos el 90% de sobrevivencia, y que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
 - Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida, considerando las actividades de mantenimiento, una vez hecha la reforestación.
2. Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo y previo al inicio de las actividades del proyecto, mismo que deberá contener:
- Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).
 - Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie.
 - Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
 - Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa.
3. Programa de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame, el cual tenga como objetivo establecer normas de conducta y actuación para evitar y, en su caso, responder a aquellas contingencias relacionadas con las operaciones de manejo de aceites y combustibles. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos que se manejen o generen;
 - Descripción general de los riesgos, en caso de accidente, derrame, explosión u otro;
 - Caracterización del medio y tipificación de contingencias, riesgos y acciones a realizar en cada caso.
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones preventivas, y durante la contingencia de un derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de contención y de eliminación del vertido/derrame de aceite y/o combustible.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Método de remediación del cuerpo de agua y/o suelo contaminado.
 - Disposición del Material para combatir un derrame de aceite y/o combustible.
 - Forma de difusión entre el Personal implicado en las operaciones del proyecto y para el combate a la contingencia.
 - Cronograma de Actividades de las acciones preventivas y manejo de aceites y/o combustible.
4. Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie afectada por la extracción del material pétreo. La promovente deberá complementar las acciones propuestas para la rehabilitación de suelos; mismo que deberá contener:
- Estimación de la pérdida de suelos del área propuesta para el proyecto en el estado actual.
 - Pronóstico de la pérdida de suelo al remover la cubierta vegetal, sin medidas de mitigación.
 - Medidas de protección y conservación de suelos que se propone realizar y programa de ejecución.
 - Pronóstico de la pérdida de suelo con la realización del proyecto, incluyendo las medidas de mitigación.
 - Describir la Técnica a utilizar para la Conservación de suelos, considerando el área a utilizar para las obras asociadas al proyecto (zona federal del río), con el objetivo de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos.
 - Ubicación y extensión de las superficies que resultarán afectadas, que serán sujetas de la rehabilitación del suelo.
 - Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que **se hubiesen generado durante las actividades, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.**
 - Establecer acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y/o emergencia, por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, para la protección del suelo.
 - **Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.**
 - Calendarización de Actividades.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5. Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar, que tenga como objetivo el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo que operen en el proyecto, para prevenir, mitigar y controlar los impactos que causen al ambiente y riesgos generados por la operación
 - Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar
 - Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.
 - Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
 - Calendarización del Programa.
6. Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos; que tenga como objetivo *establecer un sistema integral de residuos durante el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, que incluya minimización, alternativas de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, disposición final y capacitación; buscando mitigar el impacto de las actividades en el medio ambiente y dar alternativas de mejoramiento en la disposición de residuos los residuos generados, dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:*
 - Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
 - Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
 - Bitácora del Almacén Temporal.
 - Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
7. Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la promovente, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
 - Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.
- d) La promovente, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos y/o residuos sólidos urbanos.
- e) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- f) El área de almacenamiento (de combustibles, grasas o aceites), deberá ser un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable, un dique de seguridad, para que en casos de derrames el material pueda contenerse con la finalidad de recoger la sustancia derramada, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias, además cualquier sustancia debe estar almacenada en contenedores herméticamente cerrados.
- g) El promovente deberá obtener las concesiones y/o asignaciones y/o permisos y/o autorizaciones correspondientes para la construcción y ocupación de las zonas federales, que al efecto emita la Comisión Nacional de Aguas Nacionales (CONAGUA), debiendo presentar a esta autoridad copia de dichas autorizaciones, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su recepción. Así mismo, deberá cumplir con las condiciones particulares para evitar la contaminación del agua, que le autorice la CONAGUA; así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.
- h) Una vez terminada la construcción del puente, deberá retirar la infraestructura sobrante, maquinaria y tubería utilizada para el proyecto, Reforestar la zona federal.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

i) Queda prohibido a la promovente:

- Realizar la tala de vegetación arbórea en la zona federal, debido a la vulnerabilidad del área, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.
- Realizar cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con el cumplimiento de solicitados en las Condicionante 2 y 3 en sus incisos c).
- Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río de la Sierra y la vegetación nativa.
- Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P, previendo que en la superficie de zona federal a ocupar, únicamente deberá ser utilizada para la realización del proyecto, así mismo al finalizar el desarrollo del proyecto deberá realizar un Programa de Reforestación con especies nativas durante el desarrollo del proyecto y no hasta la etapa de abandono del sitio.
- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los **residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de** conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- El promovente deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados en un plazo no mayor a 30 días posteriores al Término de las actividades del proyecto, salvo que

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la **promovente** en la MIA-P del **proyecto**, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, quedando la **promovente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.- De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 43 de 45

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el **promovente** en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Se reconoce la personalidad del C. Mario Ramos Suarez, en su carácter de **promovente** misma que acredita mediante Credencial para votar del entonces Instituto Federal electoral No. 0484125037643.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1327/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al **promoviente**, con domicilio ubicado en [REDACTED]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL



"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha Garcáirivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Arturo Núñez Jiménez.- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Mtro Ivan Chapoy Hillman.- Director Local de la CONAGUA.- Para su conocimiento

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro, Tabasco.- Av. Prolongación Tabasco # 1401, Planta Alta Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Esperanza Mendez Vazquez Presidenta Municipal de Jalapa-Pino Suarez Esq. Hidalgo S/N Col. Centro, Jalapa, Tabasco.

Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA2016VD050

LALC/RCC/LSM/MEI/CH/CIPS

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de Puente Vehicular Tubular de Acceso Sobre el Río Teapa"

C. Mario Ramos Suarez

Página 45 de 45



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



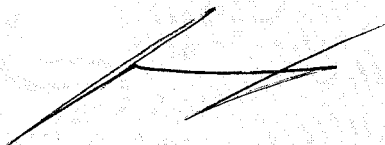
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1327/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 45 de 45

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Teléfono particular.

Firma del titular:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, con fecha de 10 de Julio de 2017.